

norma quinta, apartado 1), de la Orden de 19 de octubre de 1960, con las que la Dirección General de Empleo puede establecer concretos respecto a las condiciones económicas y docentes para la organización de cursos de capacitación y reeducación profesional de los trabajadores en paro.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmos. Sres. Directores generales de Previsión, Empleo y del Instituto Español de Emigración.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*DECRETO 2229/1960, de 17 de noviembre, para ejecutar un plan de reserva de 150.000 viviendas.*

El déficit de viviendas existentes en la actualidad, la posible insuficiencia de la iniciativa privada para enjugarlo singularmente en los sectores modestos y en determinadas poblaciones y la necesidad de tener previsto el empleo de mano de obra desocupada, aconsejan elaborar un Plan de Reserva para la construcción de viviendas que, considerando los factores citados, permita acometer con la urgencia que cada caso requiera las obras correspondientes.

El Plan, que se cifra en ciento cincuenta mil viviendas, obliga a disponer con la antelación debida de terrenos y proyectos para su ejecución, con el fin de poder iniciar inmediatamente la construcción de aquéllas en las localidades en que las necesidades expresadas se produzcan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y el artículo diecinueve del Reglamento para su aplicación, de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, el Instituto Nacional de la Vivienda redactará un Plan de construcción de ciento cincuenta mil viviendas.

Artículo segundo.—Las viviendas comprendidas en este Plan podrán ser de renta limitada, subvencionadas y de tipo social, y gozarán de los beneficios previstos, en cada caso por la legislación vigente.

Artículo tercero.—En aquellos casos en que el Ministro de la Vivienda lo considere necesario, la adquisición de los terrenos para la ejecución de los proyectos que integran este Plan se efectuará con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo cuarto.—El Instituto Nacional de la Vivienda concertará con la Organización Sindical el desarrollo y ejecución del Plan.

Artículo quinto.—A los efectos prevenidos en el artículo veintidós de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre Protección de Viviendas de Renta Limitada, en relación con el artículo primero del Decreto-ley de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y artículos diez y cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre Expropiación Forzosa, se declaran de interés social las obras para la construcción de las viviendas objeto del presente Decreto y la urgencia de la realización de las mismas.

Artículo sexto.—Se faculta al Ministro de la Vivienda para dictar las disposiciones que requiera la realización de lo prevenido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 23 de noviembre de 1960 por la que se otorga un destino de adjudicación directa al Brigada de Intendencia don Pedro Caballero Marin.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles la empresa «Viuda e Hijos de Domingo Campos, S. R. C.», con domicilio social en Córdoba, calle Coronel Cascajo, número 32, se adjudica en el destino de Auxiliar administrativo en dicha empresa al Brigada de Intendencia don Pedro Caballero Marin, con destino en la Agrupación de Intendencia número 2 (Destacamento de Intendencia de Algeciras), el cual pasa a la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley. Fija su residencia en Córdoba. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Art. 2.º El referido Suboficial, que por la presente Orden adquiere un destino civil, ingresa en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Es-

cala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 68).

Lo digo a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1960.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, por la que se dispone un ascenso, en comisión, en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, en vacante producida por pase a superior categoría de don José Munuera Quiñonero.*

Ascenso en comisión:

A Ingeniero Jefe de tercera clase, Jefe de Administración Civil de primera, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don